# Industria Nacional del Cemento

*Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!*

INC N° 091 /2017

**ADENDA N° 6 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 158/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "RIOPAR S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 39/14 "SERVICIOS DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO".-**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **RIOPAR S.R.L.,** con **RUC N° 80002523-7**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto en su carácter de representante, la **SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA, con C.I. N° 985.678**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 158/2014, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE FLOTA DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

En virtud a la **Resolución PR N° 761"A"/2017, de fecha 03/10/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda, Sexta y Octava del Contrato INC N° 158/2014, queda convenida la incorporación de nueva barcaza a la flota de embarcaciones ya existentes y contempladas en la Cláusula Sexta, las que serán destinadas para la ampliación del servicio de flete fluvial de Clinker, cal agrícola, yeso, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 158/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

Los documentos y certificados de la nueva embarcación incorporada, que pasará a formar parte integral del contrato, además de los contenidos en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, son las siguientes:

1.- Contrato de Fletamento a tiempo del Remolcador Empuje de fecha 2 de Setiembre de 2.016, celebrado entre el Señor GASPAR LAURO MAIDANA SANCHEZ y la empresa RIOPAR S.R.L., del Remolcador Empuje "TIO SERGIO" con Mat. N° 1572, de bandera Paraguaya.-

1.1. **REMOLCADOR EMPUJE TIO SERGIO MAT. 1572**
1.2. Certificado de Navegabilidad del Remolcador Empuje TIO SERGIO, Mat. 1572;
1.3. Certificado de Habilitación;
1.4. Certificado Nacional de Arqueo;
1.5. Inventario del Equipo Adjunto al Certificado de Seguridad Radioeléctrica.-

**CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.-**

LA EMPRESA es armadora de la flota integrada por las barcazas que se detallan en el cuadro contenido en la cláusula sexta del contrato principal INC N° 158/14, además de las incorporadas y descriptas en la presente Cláusula, con las características y especificaciones que se individualizan a continuación:

**EMBARCACIÓN: REMOLCADOR EMPUJE:**

1. **TIO SERGIO:** Mat. N° 1572, Capacidad: 97,00 ton.-

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a la cláusula y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal.----------

**En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------**

**SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA**
**REPRESENTANTE**
**RIOPAR S.R.L**

**ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**
**PRESIDENTE**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**